

23387 — ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Manuel Busto Amandi, promotor de la ampliación de la industria de derivados de manzana, emplazada en Villaviciosa (Oviedo), a favor de «Manuel Busto Amandi, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de don Manuel Busto Amandi, promotor de la ampliación de la industria de derivados de manzana, emplazada en Villaviciosa (Oviedo), a favor de «Manuel Busto Amandi, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

23388 DECRETO 2924/1975, de 31 de octubre, por el que se concede a «Kemichrom, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de distintas sales.

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas, que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Kemichrom, Sociedad Limitada», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de distintas sales.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Kemichrom, Sociedad Limitada», con domicilio en Caracas, quince, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de ácido esteárico (P. A. 15.10.A.2), ácidos grasos (partida arancelaria 15.10.A.2), ácido fosforoso (P. A. 28.13.F), óxido de plomo (P. A. 28.27), alcohol octílico (P. A. 29.04.A.4.b), ácido octoico (P. A. 29.14.D.6), ácido nafténico (P. A. 38.19.A), carbonato zirconio (P. A. 28.42.J) y fosfato ácido de amilo (partida arancelaria 29.19.D) empleados en la fabricación de los productos siguientes, previamente exportados, con las composiciones que se detallan:

Kemistab BF (fosfito de plomo) (P. A. 28.40A):

Acido esteárico, 5,6 por 100.
Óxido de plomo, 83,0 por 100.
Acido fosforoso, 4,7 por 100.
Otros componentes, 6,7 por 100.

Kemistab 2 EP (estearato dibásico de plomo) (P. A. 29.14.B.3):

Acido esteárico, 44,30 por 100.
Óxido de plomo, 52,20 por 100.
Otros componentes, 3,50 por 100.

Kemistab EP (estearato de plomo) (P. A. 29.14.B.3):

Acido esteárico, 68,0 por 100.
Óxido de plomo, 29,0 por 100.
Otros componentes, 3,0 por 100.

Kemilub EM (estearato de magnesio) (P. A. 29.14.B.3):

Acido esteárico, 94,2 por 100.
Magnesio metal, 3,4 por 100.
Otros componentes, 2,4 por 100.

Kemilub EZ (estearato de zinc) (P. A. 29.14.B.3):

Acido esteárico, 90,8 por 100.
Zinc metal, 9,2 por 100.

Kemilub EA (estearato de aluminio) (P. A. 29.14.B.3):

Acido esteárico, 91,0 por 100.
Aluminio metal, 9,0 por 100.

Keptoxi O (éster de ácido graso epoxidado) (P. A. 29.14.B.3):

Acidos grasos, 67,8 por 100.
Alcohol octílico, 32,2 por 100.

Naftenato de calcio (P. A. 32.11):

Calcio metal, 4,0 por 100.
Acido octoico, 8,68 por 100.
Acido nafténico, 52,5 por 100.
Otros componentes: el resto, hasta 100,0 por 100.

Naftenato de cobalto (P. A. 32.11):

Cobalto metal, 6,0 por 100.
Acido octoico, 15,5 por 100.
Acido nafténico, 36,2 por 100.
Fosfato ácido de amilo, 10,6 por 100.
Otros componentes: el resto:

Naftenato de cobre (P. A. 32.11):

Cobre metal, 8,0 por 100.
Acido nafténico, 65,8 por 100.

Naftenato de hierro (P. A. 32.11):

Hierro metal, 6,0 por 100.
Acido octoico, 15,2 por 100.
Acido nafténico, 34,6 por 100.
Otros componentes: el resto.

Naftenato de manganeso (P. A. 32.11):

Manganeso metal, 6,0 por 100.
Acido octoico, 20,7 por 100.
Acido nafténico, 31,4 por 100.
Otros componentes: el resto.

Naftenato de plomo (P. A. 32.11):

Plomo metal, 24,0 por 100.
Acido octoico, 5,56 por 100.
Acido nafténico, 31,40 por 100.

Naftenato de zinc (P. A. 32.11):

Zinc metal, 8,0 por 100.
Acido octoico, 9,75 por 100.
Acido nafténico, 39,4 por 100.
Otros componentes: el resto.

Octoato de zirconio (P. A. 32.11):

Zirconio metal, 6,0 por 100.
Acido octoico, 20,2 por 100.
Otros componentes: el resto.

Octoato de cobalto (P. A. 32.11):

Cobalto metal, 6,0 por 100.
Acido octoico, 30,4 por 100.
Otros componentes: el resto.

Octoato de plomo (P. A. 32.11):

Plomo metal, 24,0 por 100.
Acido octoico, 31,5 por 100.
Otros componentes: el resto.

Octoato de zirconio (P. A. 32.11):

Zirconio metal, 12,0 por 100.
Acido octoico, 40,4 por 100.
Otros componentes: el resto.

Octoato de calcio (P. A. 32.11):

Calcio, 5,0 por 100.
Acido octoico, 53,9 por 100.
Otros componentes: el resto.

Artículo segundo.—A efectos cortables, se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos, previamente exportados, se pueden importar con franquicia arancelaria las cantidades que se detallan a continuación:

Si se trata de Kemistab BF:

Acido esteárico, cinco kilogramos con setecientos cuarenta gramos.
Óxido de plomo, ochenta y cinco kilogramos con cien gramos.
Acido fosforoso, cuatro kilogramos con ochocientos veinte gramos.

Si se trata de Kemistab 2 EP:

Acido esteárico, cuarenta y cinco kilogramos con cuatrocientos gramos.